



*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1321/2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1076/2002. (2012061161)*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta Sentencia n.º 1321, el 23 de septiembre de 2004, estimando el recurso contencioso-administrativo número 1076/2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Lácteas Villuercas-Ibores, siendo demandada la Junta de Extremadura y como parte codemandada la Caja Rural de Extremadura, S. Coop., recurso que versa sobre Resolución dictada el 8 de mayo de 2002 por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, declarando el incumplimiento por la demandante de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 2279/1999, respecto de los higos secos procedentes de la Campaña 98/99, adquiridos para su transformación en pienso, así como a consecuencia de lo anterior, declarar la incautación del aval que se otorgó por la Caja Rural de Extremadura para responder en garantía del buen fin ante la Consejería por importe de 138.200,26 euros.

Acordada la suspensión de la ejecución de la sentencia citada hasta la conclusión definitiva de proceso penal pendiente, lo que tiene lugar por Sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres de 4 de noviembre de 2009 y a la vista de los hechos declarados probados por ésta última, el Letrado de la Junta de Extremadura interpone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso de revisión (n.º 11/2010) contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2004, dictada en el recurso 1076/2002. El Tribunal Supremo dicta Sentencia el 19 de abril de 2012, por la que acuerda la inadmisión del recurso de revisión interpuesto por extemporáneo, lo que implica que procede cumplir con lo resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Sentencia n.º 1321, de 23 de septiembre de 2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1321, de 23 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1076/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de SAT Lácteas Villuercas-Ibores



contra la Resolución dictada el 8 de mayo de 2002 por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, que se anula por no ser conforme a Derecho, reconociendo al demandante el derecho a la devolución de la cantidad afianzada e intereses legales de demora, sin costas”.

Mérida, a 10 de julio de 2012.

El Secretario General,  
(PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 01 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

